



Responsabilidades Sociales

Obligaciones y responsabilidades generales de los armadores: En general, todo lo concerniente a la seguridad y la salud de toda la tripulación a bordo del buque, es responsabilidad de los armadores. Ellos deben proporcionar y conservar en buen estado los buques, los equipos y las herramientas; además de mantener al día, los manuales de procedimiento y otros documentos análogos.

También deben respetar las disposiciones nacionales e internacionales en cuanto a la contratación de los miembros de la tripulación, teniendo en cuenta las normas indispensables en materia de aptitudes, estado de salud, experiencia, competencia y conocimiento lingüístico; con el fin de garantizar la seguridad y la salud de los marinos en el cumplimiento de sus tareas y responsabilidades a bordo.

Deben proporcionar la supervisión necesaria para que el trabajo de los marinos se efectúe, teniendo debidamente en cuenta la seguridad y la salud de los interesados.

Tienen que establecer a bordo de cada buque un comité de seguridad y salud, a fin de que la gente de mar participe en la creación de condiciones de trabajo seguras.

Establecer disposiciones para que todas las partes de sus buques, sean objeto de inspecciones de seguridad a intervalos adecuados, por personas competentes.

Deben cerciorarse de que todos los marinos, antes de asumir sus responsabilidades, reciban instrucciones adecuadas sobre los riesgos relacionados con su trabajo y el medio ambiente a bordo. De igual manera que se les forme en materia de precauciones que han de tomarse, para evitar accidentes y daños a la salud.





Además, deben proporcionar un equipo y un personal médico apropiados, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales e internacionales. Además, comunicar a la autoridad competente sobre: los accidentes de trabajo, las enfermedades propias de su profesión y los incidentes peligrosos que se produzcan. Se recomienda alentar a la gente de mar que informe acerca de toda condición laboral u operación de trabajo, que no cumpla los requisitos de seguridad o de salud.

- **Obligaciones y responsabilidades generales de la gente de mar:** Cooperar lo más posible, con el armador de la aplicación, respecto de las medidas prescritas en materia de seguridad y de salud. Velar por su propia seguridad y salud; así como por la seguridad y la salud de terceras personas que puedan verse afectadas por sus actos, en el desempeño de su trabajo.

Utilizar y cuidar los equipos y la ropa de protección personal, no haciendo uso indebido de ningún medio disponible, para su propia protección o la de los demás. Informar sin demora a su superior jerárquico inmediato de toda situación que a su juicio, pueda presentar un riesgo.

Respetar las medidas establecidas en materia de seguridad y de salud. Abandonar el buque únicamente por orden expresa del capitán o en ausencia suya; de la persona competente que le siga en la jerarquía. La gente de mar no debería tocar ni manipular los equipos que no haya sido autorizados a utilizar, reparar o mantener en buenas condiciones de funcionamiento.

El tripulante tiene la obligación de participar en todas las prácticas de emergencias, tales como: abandono del buque, contaminación, hombre al agua y todas las otras prácticas o entrenamientos que sean necesarios.





El tripulante tiene el deber de informar a sus superiores de cualquier anomalía, peligros y actos ilegales que detecte a bordo del buque. El tripulante debe cooperar con sus superiores en la investigación de accidentes y asistir en la prevención de estos.

- **Obligaciones y responsabilidades generales del capitán:** Aplicar a bordo del buque la política y el programa de seguridad establecidos por los armadores. Velar por que todo trabajo que plantee un riesgo especial, sea supervisado por una persona competente. Velar para que se asigne a los marinos únicamente aquellos trabajos para los que sean aptos, en relación a su edad, su salud y sus capacidades.

Velar por que todos los avisos e instrucciones estén redactados en forma clara y sencilla, en un idioma que toda la tripulación domine. Asegurarse de que todas las personas que trabajen a bordo, tengan:

- Asignada una carga de trabajo llevadera.
- Cumplan con horarios de trabajo razonables.
- Dispongan de periodos de descanso suficientes durante las horas de trabajo.
- Gocen de días de descanso a intervalos razonables.
- Tengan a disposición de los marinos: los manuales de funcionamiento, planos del buque, leyes y reglamentos nacionales e internacionales, así como procedimientos de seguridad y otras informaciones análogas.

Vigilar que todos los equipos de seguridad, incluidos todos los equipos de emergencia y de protección personal, se conserven en buen estado y se mantengan en sitio seguro.





Establecer que se impartan conocimientos teóricos y prácticos, sobre los procedimientos de emergencia a intervalos regulares, mostrándose a la tripulación la forma de utilizar los equipos especiales de emergencia.

Tipos de contrato:

- 1. Acuerdo de voluntades:** es aquel en el cual el trabajador, se compromete a prestar sus servicios por cuenta **ajena**, bajo la dirección y dentro de la entidad que corresponde a la persona física o jurídica que le contrata, a cambio de una remuneración.
- 2. Los contratos de duración indefinida:** son los más frecuentes, desde un punto de vista estadístico.
- 3. Los contratos de duración determinada:** se encuentran relacionados en su mayoría, con los trabajos eventuales u ocasionales, en prácticas y para la formación, al margen de la posibilidad de contratos a tiempo parcial o contratos periódicos de carácter discontinuo.

Por razón del lugar de trabajo y teniendo en cuenta las peculiaridades del mismo o los riesgos que conlleva, puede hablarse de contrato de trabajo en el mar.





Contrato de trabajo: El tripulante firmará un contrato de trabajo en el cual estarán estipuladas, cuáles serán sus condiciones laborales. Dicho contrato debe cubrir los siguientes aspectos:

1. Duración del contrato de trabajo.
2. Asignación del puesto a ocupar.
3. Salario.
4. Jornada laboral y tiempo extraordinario.
5. Periodos de descanso.
6. Atención médica.
7. Paga durante periodos de enfermedad o incapacidad.
8. Muerte.

Derechos y deberes: El trabajador tiene en primer lugar, derecho al salario, asunto en torno al cual giran los que siguen:

- En dinero y en especie,
- Salario base y complementos (que engloban gratificaciones, incentivos, comisiones o primas).

Tiene además, derechos que giran en torno a la protección de su persona y dignidad; entre los que cabría considerar los siguientes:

- Derecho a trato digno y no discriminatorio, respeto a la intimidad, derecho a la seguridad e higiene en el trabajo
- Derecho a la ocupación efectiva y a la promoción y formación profesional.

La obligación fundamental del empleado es la prestación de su trabajo, en consonancia con la categoría profesional que le corresponda. De acuerdo con este criterio, se plantea la cuestión de la jornada y horario de trabajo — jornada mínima y máxima, clases de horario (rígido, flexible) y régimen de





horas extraordinarias— así como el calendario, donde se fijan los descansos e interrupciones, ya sea con carácter semanal o en aplicación de otra pauta periódica, para reglamentar las fiestas, los turnos vacacionales y los permisos. El trabajador tiene además otros deberes, como la diligencia, la obediencia, la buena fe o la no concurrencia.

